

Octubre, 2020

## GUÍA BUENA PRÁCTICA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

### AGENDA INSTITUCIONAL DE LOS ACTOS OFICIALES DE MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### 1. Obligación de publicidad activa: Obligación institucional

- LTPA<sup>1</sup> “*agendas institucionales de los gobiernos*” (art. 10.1.m).
- RTUCA<sup>2</sup> “*agenda institucional de actos oficiales de los órganos de gobierno*” (art. 8.4.).

#### 2. Objetivos de publicación de la información

- CTBG<sup>3</sup>, Recomendación 1/2017, sobre información de agendas de responsables públicos.
- CTBG-AEPD<sup>4</sup>, Dictamen conjunto C1/002/2016 de 5 de julio de 2016, información relativa a las agendas de los responsables públicos.
  - Bajo qué interés actúa y cómo funciona la UCA como institución.
  - Conocer actividad pública (ejercicio del control democrático por ciudadanía).
  - Constituir una buena práctica administrativa.
- LTABG (Preámbulo). Rendición de cuentas.
  - Objetivo “*Sólo cuando la acción, de los responsables públicos, se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos*”.

#### 3. Ámbito subjetivo

---

<sup>1</sup> Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

<sup>2</sup> Reglamento UCA/5/2019, de 17 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno de la UCA.

<sup>3</sup> Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Estado).

<sup>4</sup> Agencia Española de Protección de Datos.

- CRUE<sup>5</sup>, Guía de buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos (2019).
  - Miembro del equipo de gobierno (responsable público).

#### 4. **Ámbito objetivo:** Objeto material

- CTBG, Recomendación 1/2017, sobre información de agendas de responsables públicos.
- Agenda de trabajo sobre actividad oficial (actividad pública como responsable público) reflejando desempeño diario y ejercicio de competencias, funciones y tareas.
  - Determinación de “*qué*” datos e información (reuniones, visitas y actividades).
  - Determinación de “*en qué*” términos se procede a su publicación.
  - Determinación de “*cuando*” se publica.
  - Determinación de “*tiempo de disponibilidad*” de la información.
- Agenda para la transparencia: relación ordenada de asuntos, compromisos o quehaceres asumidos por máximos responsables, en cualquier soporte, que sirva para anotar, tener constancia o hacer seguimiento de temas o asuntos que se traten

#### 5. **Información**

- LTABG<sup>6</sup> (art. 13).
- RTUCA (art. 5.1).
  - Debe ser accesible, clara, objetiva y actualizada (art. 5.1 RTUCA).
  - Concepto Información pública: “*Contenido o documento, en cualquier formato o soporte que esté en poder de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones*”, art. 13 LTABG.

---

<sup>5</sup> Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas.

<sup>6</sup> Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.